

**RESOLUCIÓN- RR SG- 002-2019**

**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).**- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil diecinueve (2019).- Visto para resolver el Recurso de Reposición incoado por el Abogado **JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA**, en su condición de Apoderado Legal de la Alcaldía Municipal de La Lima, Departamento de Cortés, contra la **RESOLUCION IN-SG-003-2019** de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), decretada en el expediente de la Resolución por Incumplimiento de los contratos siguientes: 1) **CONTRATO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, DE AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- KFW;** 2) **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DOCENTE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- KFW Y;** 3) **CONTRATO DE CAPACITACIÓN DEL SEGUNDO BLOQUE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES. CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- KFW**, todos pertenecientes al CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL/ DIRECCIÓN DE JUVENTUD (SEDIS/DIJUVE), EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS/FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE PREVENCIÓN INTEGRAD DE VIOLENCIA DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y PRODUCTIVAS, Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, CON POBLACIÓN JOVEN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVIR.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), se emitió la **RESOLUCION IN-SG-003-2019**, donde en sus parte resolutive establece: “ declarar **CON LUGAR** la Resolución por Incumplimiento de los contratos siguientes 1) **CONTRATO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA Y**

SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- KFW; 2) CONTRATO DE SUPERVISIÓN DOCENTE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- KFW Y; 3) CONTRATO DE CAPACITACIÓN DL SEGUNDO BLOQUE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES. CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- KFW, todos pertenecientes al CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL/ DIRECCIÓN DE JUVENTUD (SEDIS/DIJUVE), EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS/FHS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE PREVENCIÓN INTEGRAD DE VIOLENCIA DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y PRODUCTIVAS, Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, CON POBLACIÓN JOVEN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVIR, sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales se procedan para exigir la devolución de los valores por **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Lps 4,052,083.82)**, que corresponden al monto transferido; mas **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (Lps 936,031.40)** por concepto de intereses calculados al mes de abril del año 2018 y los que se generen hasta la fecha de su cancelación; así mismo se deberán ejecutarse las garantías rendidas por la municipalidad detalladas así: Garantía de Cumplimiento del contrato por **Lps 1,196, 084.97**, Garantía de Cumplimiento de Contrato de Supervisión de Inversión por **Lps 76, 493.81** y garantía de cumplimiento de contrato de capacitación por **Lps 5,250.00**, por causas imputables al ejecutor según se fundamenta en los considerandos descritos, **SEGUNDO:** se ORDENA, que se libre el oficio correspondiente a la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia y Descentralización para que retenga a la ALCALDIA DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, la cantidad de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Lps 4,052,083.82)**, que corresponden al monto transferido; mas **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (Lps 936,031.40)** por concepto de intereses calculados al

calculados al mes de abril del año 2018 y los que se generen hasta la fecha de su cancelación; así mismo se deberán ejecutarse las garantías rendidas por la municipalidad detalladas así: Garantía de Cumplimiento del contrato por **Lps 1,196, 084.97**, Garantía de Cumplimiento de Contrato de Supervisión de Inversión por **Lps 76, 493.81** y Garantía de Cumplimiento de Contrato de Capacitación por **Lps 5,250.00**, por concepto de valor a recuperar a favor del Fondo Hondureño de Inversión Social (IDECOAS/FHIS), por incumplimiento de Contrato según se detalla en los considerandos anteriores....”; y la cual fue notificada conforme a derecho en fecha trece (13) de mayo del dos mil diecinueve (2019), a las 14: 49 horas, mediante correo electrónico siendo la dirección [jcbueso@hotmail.com](mailto:jcbueso@hotmail.com) y [alcaldialalima@gmail.com](mailto:alcaldialalima@gmail.com) .- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019) el Abogado **JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA**, en su condición de Apoderado Legal de la Alcaldía Municipal de La Lima, Departamento de Cortés, presenta escrito denominado Recurso de Reposición contra la **RESOLUCION IN-SG-003-2019** de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), que las causas incoadas, los hechos y la documentación relacionada por el recurrente, fueron admitidos al expedientes mediante auto de fecha veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019), y se ordenó remitirse las diligencias a la Dirección Legal para que emitiera el correspondiente dictamen .- **CONSIDERANDO:** Que el párrafo segundo del Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dice literalmente que se podrá solicitar dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando este haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados, por lo que la Dirección Legal emitió el correspondiente Dictamen en fecha Treinta (30) de mayo del dos mil diecinueve (2019), donde dictamino lo siguiente: Que en el Dictamen Técnico y Social emitidos por la Dirección de Control y Seguimiento manifiesta que para dar inicio a este tipo de proyectos se requiere un involucramiento total de los entes comprometidos, tal como lo estipula el Convenio: La Alcaldía Municipal, la comunidad beneficiada y EL IDECOAS-FHIS-CONVIVIR, no obstante manifiesta la Dirección Legal la Inspectoría Técnica realizo convocatoria a los integrantes del CEP, para llevar acabo la selección del Supervisor Docente, a la cual acudieron únicamente tres de ocho integrantes, motivo por el cual no se pudo llevar acabo de selección.- El departamento de Control y Seguimiento a través de la Inspectoría Social y Técnica, constato que en la cuenta bancaria de depósito especial y separada para el manejo de los recursos transferidos por parte de la institución, mismos que están destinados para la Ejecución del Proyecto con Código 105897, lo que implica el Incumplimiento de los enunciados de la cláusula octava del contrato de infraestructura “ Obligaciones de la Municipalidad, desde el momento en que se encontró ese hallazgos, por parte de la Dirección de Control y Seguimiento y la Coordinación del Programa, se solicitó a la **Dirección de Auditoria** de la Institución que realizara una visita a la Municipalidad de La Lima, Cortés con el fin de solicitar información a la administración municipal sobre las transferencias realizadas por el IDECOAS/FHIS, donde se encontró deficiencia en el manejo de recursos; durante la visita a la Ciudad de la Lima, hubo reunión con las Autoridades Municipales para tratar el manejo inadecuado de los recursos transferidos por el IDECOAS/FHIS, para tres proyectos de infraestructura en barrios y colonias de ese municipio; una vez concluida la

reunión el Licenciado ARMANDO OLIVA, en su condición de Contador General del Departamento de Contabilidad, procedió a la revisión de manejo de recursos verificándose el retiro de los fondos por el Ex Alcalde Municipal, mediante cheque de la unidad de caja los que fueron depositados en la cuentas de cheque de cada comité Ejecutor de Proyectos encargado de la administración y ejecución de dichos proyectos.- Del análisis efectuado a los recursos se comprobó que los mismos fueron utilizados por las autoridades anteriores de la Municipalidad de La Lima para actividades propias, los fondos transferidos para el proyecto con código 105897, REMODELACIÓN MEDIANA SITRATERCO, corresponden al pago de la primera estimación de Inversión y Capacitación por la cantidad de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS 40/100 (Lps. 4,052,083.40)**, sigue manifestando la Dirección Legal, que la Auditoria del IDECOAS/FHIS, que se llevó a cabo en la Municipalidad, como consta en el folio 059 del expediente, realizó el cálculo de los intereses dejados de percibir mensualmente por los recursos transferidos del IDECOAS/FHIS a la municipalidad de La Lima, los cuales **no fueron transferidos a la cuenta única de CONVIVIR** para la ejecución de los Proyectos y utilizados por las ex Autoridades Municipales; para el caso de los intereses generados por los fondos transferidos, la Cláusula Octava del Contrato para Proyectos de Infraestructura que se refiere a las obligaciones de la Municipalidad en el ítem XVI dice **Los intereses de la cuenta se acumularán a los fondos del contrato y no podrán disponer de ellos la Municipalidad, estos intereses son propiedad de la comunidad, al cierre del proyecto, estos intereses debidamente contabilizados se transferirán a las comunidades y son parte del Acta de Cierre Financiero**.- Obviamente los intereses serian transferidos una vez ejecutado el proyecto a satisfacción, y tomando en cuenta que el proyecto nunca fue ejecutado su cierre, no procede la entrega de los intereses a favor de la comunidad, sino su reintegro al IDECOAS FHIS.- A folios (411 al 412) consta dictamen emitido por el Coordinador del Programa CONVIVIR, en el cual señaló entre otros, que los alegatos y medios de prueba presentados por la Municipalidad de La Lima, no desvanecen el incumplimiento del Contrato suscrito entre las partes, poco o nada del personal operativo de esta alcaldía se empodero del Proyecto y desconocen sus funciones y los objetivos del Programa, el uso inapropiado de los fondos transferidos por el IDECOAS/FHIS, y que a pesar de haberlos solicitado estos no se han concretado a la fecha, de manera que la resolución de contrato dictada es procedente y no debe ser revocada ni modificada por estar ajustada a los hechos probados como lo establece la Ley; además expresa el Convenio Tripartito suscrito por el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento IDECOAS y la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, **que forma parte integral de los Contratos aludidos para la Inversión, Supervisión y Capacitación Segundo Bloque, para la ejecución del Proyecto REMODELACIÓN MEDIANA SITRATERCO, en su cláusula IV Obligaciones de la Municipalidad....2.-** Asegurar la participación de la Comunidad, cumplimiento de la Contraparte, Capacitación, Ejecución, Control Social. VIII.- Apoyar a la Comunidad en la contratación de obra, adquisición de servicios de proyectos, conforme al Manual PEC-CONVIVIR-XI, rendir Cuentas al IDECOAS-FHIS; extremos que se cumplieron por parte

de la Municipalidad, según se acreditó a través de los medios probatorios allegados al expediente como los informes de auditoría, dictámenes de los inspectores, informe de la Dirección de Control y Seguimiento como del Coordinador del Programa CONVIVIR KFW.- De acuerdo a lo anterior la Dirección Legal es del parecer que el Recurso de Reposición promovido por el Abogado JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA, en su condición de representación de la Municipalidad de La Lima, Departamento de Cortés, contra la Resolución RIN-SG-003-2019, dictada por el IDECOAS/FHIS sea declarado SIN LUGAR, en virtud que los argumentos planteados, no se encuentran sustentados con los medios de prueba evacuados en el proceso.- **CONSIDERANDO:** Que en la **RESOLUCION IN-SG-003-2019** , de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), fue emitida tomando en consideración, los informes emitidos por la Dirección de Control y Seguimiento donde expresan en el *Dictamen Social* una vez hecho los depósitos iniciales se procedió a la implementación del primer bloque de capacitación de parte de la unidad técnica de capacitación misma que fue efectuada del 10 al 22 de octubre del 2016, durante este tiempo mientras la inspectoría se encontraba realizando las capacitaciones en el área técnica la institución (IDECOAS/FHIS), se encontraba trabajando en los procesos pertinentes al licenciamiento Ambiental de la Obra, por ser uno de los requerimientos primordiales para dar inicio a la ejecución, siendo emitida la licencia operativa el 26 de abril del 2017, en fecha 14 de junio realizaron un monitoreo de funcionamiento de comités, previo al inicio de la ejecución del proyecto, verificando si ya los comité tuvieran recaudados *los recursos comprometidos como aporte comunitario*, lo cual ellos manifestaron que no habían realizado las acciones de recaudación de fondos para la aportación comunitario; en fecha 31 de julio al 3 de agosto de 2017, se inició proceso de monitoreo y acompañamiento a los mismo para tomar acciones orientadas a recaudar fondos para asegurar el aporte comunitario. En fecha 1 de marzo de 2018, y 15 de marzo del mismo año, se informó que varios miembros de comité manifestaron su decisión de retirarse, debido al bajo monto de recaudación logrado de Lps 4,000.00 para aporte comunitario, debido a que el aporte comunitario es fundamental para dar inicio a la obra el cual asciende a un valor de **Lps 1, 112, 637.18**, por lo tanto el monto recaudado por parte de la comunidad no representa un respaldo para dar inicio a la obra.- En fecha 21 de marzo, 3 y 4 de abril del mismo año, debido a la falta de compromiso de la mayoría de los miembros de comité como un intento de lograr una reacción positiva, sin embargo no se logró; así mismo en el *Dictamen Técnico* emitido por la Dirección de Control y Seguimiento agregado al folio del 49 al 55, manifiestan que para dar inicio a este tipo de proyectos se requiere un involucramiento total de los entes comprometidos, tal como lo estipula el convenio: la Alcaldía Municipal, La comunidad beneficiada y el IDECOAS-FHIS – CONVIVIR.- En fecha 4 de junio de 2018 la inspectoría Técnica realizó convocatoria los integrantes del CEP, para llevar a cabo el proceso de selección de Supervisor Docente, a la cual acudieron únicamente tres de ocho integrante, motivo por el cual no se pudo llevar a cabo el proceso de selección.- el 12 de junio de 2018, se seleccionó el ingeniero Jorge Sagastume como Supervisor Docente.- El departamento de Control y Seguimiento a través de la inspectoría Social y Técnica, constato que en la cuenta bancaria de depósito especial y separada para el manejo de los recursos transferidos por parte de la institución,

mismos que están destinados para la ejecución del Proyecto, Incumpliendo lo enunciados de la Cláusula Octava del Contrato de Infraestructura “Obligaciones de la Municipalidad”, desde el momento en que se encontró ese hallazgo, por parte de la Dirección de Control y Seguimiento y la Coordinación del Programa se solicitó a la Dirección de Auditoría de la Institución que realizara una visita a la Municipalidad de la Lima, Cortes con el fin de solicitar información a la administración municipal sobre las transferencias realizadas por el IDECOAS/FHIS, donde se encontró *deficiencia en el manejo de recursos*, siendo los hechos que plasma el informe de hallazgo: Durante la visita en la ciudad de La Lima hubo reunión con las autoridades municipales para tratar el manejo inadecuado de los recursos transferidos por el IDECOAS-FHIS, para tres proyectos de infraestructura en barrios y colonias de ese municipio; una vez concluida la reunión el licenciado ARMANDO OLIVA en su condición de Contador General del Departamento de Contabilidad, procedió a la revisión de manejo de recursos retirados por el ex Alcalde Municipal, mediante cheque de cada Comité Ejecutor de Proyectos encargado de la Administración y Ejecución de dichos Proyectos, *del análisis efectuado a los recursos se comprobó que los mismos fueron utilizados por las autoridades anteriores de la Municipalidad de la Lima para actividades propias diferentes a los contratos suscritos*, cuando estos recursos eran exclusivos para los proyectos que fueron aprobados por las autoridades del IDECOAS-FHIS; los fondos transferidos para el proyecto con **CODIGO 105897” Remodelación Mediana Sitraterco”** correspondientes al pago de la Primera Estimación de Inversión, Supervisión de Inversión y Capacitación por la cantidad de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS EXACTOS ( Lps. 4,052,083.82)**; siguen manifestando la Dirección de Control y Seguimiento que la inspectoría asignada al proyecto 105897 – “REMODELACION MEDIANA SITRATERCO“, detectó que los fondos transferidos por parte del IDECOAS/FHIS a la Municipalidad de La Lima no se encontraban disponibles en la cuenta Municipal, razón por la cual se llevó a cabo auditorías de los fondos en donde se confirmó que los fondos fueron utilizados por la Municipalidad de La Lima para actividades ajenas a la ejecución de dicho proyecto, por lo que esta Dirección de Control y Seguimiento solicito se hiciera efectiva la Resolución por Incumplimiento de los Contratos de Inversión, Supervisión de Inversión y Capacitación; se da razón que en fecha 07 de febrero de 2017 se hizo efectiva las transferencias correspondiente al 50% (menos retenciones según contratos) de los componentes de inversión y supervisión de inversión y el 100% del componente de capacitación con un total de L. 4,052,083.82, sin embargo se aclaró que los comités fueron reestructurados y debidamente capacitados en octubre de 2016 (remitirse a folio 46 al 55 y del 91 al 239) mismos que indican todo el trabajo realizado referente al seguimiento del proyecto por parte del IDECOAS/FHIS, en donde lo anterior, no exime a la Municipalidad de La Lima de sus obligaciones como: la planificación de la participación comunitaria, validación de comunidades seleccionadas, asegurar la participación de las comunidades, apertura de cuenta exclusiva para el proyecto, apoyo a las comunidades seleccionadas, mantener sistemas contable y financiero actualizado de los fondos del proyecto, entre otras, en donde las mismas fueron incumplidas por parte de la Municipalidad de La Lima, razón por la cual se solicita la resolución de los contratos; en referencia a la solicitud del reintegro

de los fondos en concepto de los intereses dejados de percibir ya que responden al cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el informe *"Hallazgos sobre transferencias Efectuadas a la Alcaldía de La Lima para Ejecución de Proyectos"*, remitido bajo memorándum DAI-DECOAS-FHIS No. 062 – 2018, en fecha 09 de mayo de 2018. (remitirse a folio 56 a la 72) y, las cláusulas contractuales que indican que los intereses generados no podrá la Municipalidad hacer uso de los mismos, y que serán transferidos a las comunidades, sin embargo debido a que el proyecto no se ejecutó.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/ FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 80, 321 de la Constitución de la Republica; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20 del Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 130, 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativo: artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Publica; artículos 1, 3, 6, 71, 72, 73, 80, 82, 100, 109, 126, 127 numeral 1), 128, 131 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; artículos 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 207, 245, 246, 253 inciso b), 255, 256 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; CLAUSULA OCTAVA de los contratos a resolver.

**RESUELVE:**

Declarar **SIN LUGAR** el **RECURSO DE REPOSICIÓN** incoado por el Abogado **JUAN CARLOS BUESO ALVARENGA**, en su condición de Apoderado Legal de la Alcaldía Municipal de La Lima, Departamento de Cortés, contra la **RESOLUCION IN-SG-003-2019** de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019), decretada en el expediente de la Resolución por Incumplimiento de los Contratos : 1) **CONTRATO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- KFW;** 2) **CONTRATO DE SUPERVISIÓN DOCENTE PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA. DEPARTAMENTO DE CORTES, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA**

CONVIVIR- KFW Y; 3) CONTRATO DE CAPACITACIÓN DL SEGUNDO BLOQUE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADO POR LA COMUNIDAD (PEC), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTES. CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA CONVIVIR- KFW, todos pertenecientes al CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL/ DIRECCIÓN DE JUVENTUD (SEDIS/DIJUVE), EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS/FHIS), Y LA MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE PREVENCIÓN INTEGRAD DE VIOLENCIA DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y PRODUCTIVAS, Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, CON POBLACIÓN JOVEN, BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COMUNIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONVIVIR; por haberse dictado la misma conforme a derecho y se confirma en todas y cada una de sus partes la RESOLUCION IN-SG-003-2019 de fecha nueve (9) de mayo del dos mil diecinueve (2019).- Contra esta Resolución no cabe Recurso alguno y pone fin a la vía administrativa quedándole expedita la vía Contencioso - Administrativa dentro del término que establece la ley. **Y MANDA** que se remita copia Certificada al interesado a la Dirección de Control y Seguimiento, Dirección de Contrataciones, Dirección Legal, y Programa CONVIVIR, para su conocimiento y demás efectos Legales correspondientes .- **NOTIFIQUESE.**

  
  
**MBA. - MARIO RENE PINEDA VALLE**  
**MINISTRO-DIRECTOR DEL IDECOAS**  
  
  
**ABOG. JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA**  
**SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS**